



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reunión de Bienes y Servicios

DECRETO No. 0011

09 ENE. 2025

“Por medio del cual se adopta el certificado No. 03 del 12 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en pleno uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305.11 Constitucional, la ordenanza 020 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que según los artículos 207 y ss., de la Ordenanza No. 020 de 2006 o Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se estableció el impuesto al consumo de cigarrillos y Tabaco elaborados.

Que conforme al artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, establece la tarifa del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, \$1.400 en 2017 y 2.100 en 2018 por cada cajetilla de 20 unidades o proporcionalmente a su contenido, y para cada gramo de picadura, rapé o chimú será de \$90 en 2017 y \$167 en 2018.

Que el inciso segundo del artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 establece que “Las anteriores tarifas se actualizarán anualmente, a partir del año 2019, en un porcentaje equivalente al crecimiento del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE más cuatro puntos. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año las tarifas actualizadas”

Que las tarifas aplicables para 2024 fueron ajustadas mediante Certificado 04 de 2023, quedando en tres mil setecientos veinticinco pesos (\$3.725) por cajetilla de 20 cigarrillos y doscientos noventa y siete pesos (\$297) por gramo de picadura, rape o chimú.

Que, mediante comunicado de prensa del 6 de diciembre de 2024, el DANE certificó que “En noviembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5.20%.

Que conforme con lo ordenando por el inciso segundo del artículo 211 de la Ley 223 de 1995, en la forma en que modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, el incremento de las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabacos elaborados para el año 2025 será del nueve coma veinte (9.20%).

Que dispone el artículo 305.11 Constitucional que corresponde los Gobernadores velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean de objeto de transferencias de la Nación.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la certificación No. 03 de diciembre 12 de 2024 a través de la cual la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fijó las tarifas aplicables a los productos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, que regirán a partir del primero (1) de enero de 2025, así:

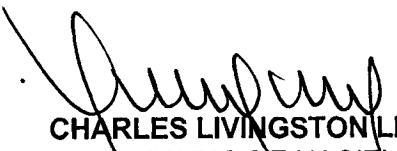
- a) *Para los cigarrillos, tabacos, cigarros, y cigarritos será de cuatro mil sesenta ocho pesos (\$4.068) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.*
- b) *La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de trescientos veinticuatro pesos (\$324), por cada gramo o proporcional a su contenido.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 09 ENE. 2025


NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
GOBERNADOR


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: Vanburin Ward- Profesional Rentas Departamentales
Verificó: Ralph Bonilla- Jefe de Rentas Departamental
Copia: Oficina Asesoría Jurídica
Archivó: Oficina de Rentas / Secretaría Privada